

## Concepto 284421 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*\*20236000284421\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000284421

Fecha: 10/07/2023 08:58:46 a.m.

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Tema: Empleo Subtema: Afiliación a riesgos laborales RADICACIÓN: 20232060605482 del 7 de junio de 2023

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual consulta sobre la afiliación de las entidades públicas al sistema general de riesgos laborales, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Ley 2294 de 2023 dispuso<sup>1</sup>:

"ARTÍCULO 97. AFILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Con el fin de fortalecer el Sistema de aseguramiento público, de cara a la incorporación de nuevas poblaciones de la comunidad en general, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las entidades y corporaciones públicas se afiliarán a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A, o quien haga sus veces.

Las entidades y corporaciones públicas que se encuentran actualmente afiliadas a administradoras de riesgos laborales de carácter privado podrán mantener la afiliación hasta tanto se complete el plazo de los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Vencido el plazo contractual, todas las entidades y corporaciones públicas deberán afiliarse a la administradora de riesgos laborales pública."

De conformidad con el precepto citado, todas las entidades y corporaciones públicas deberán afiliarse a la administradora de riesgos laborales de carácter público, es decir, aPositiva Compañía de Seguros S.A., o quien haga sus veces.

Las que actualmente estén afiliadas al régimen privado podrán mantener la afiliación hasta que finalice el respectivo contrato, al cabo del cual deberán pasar a la administradora de riesgos laborales de carácter público.

Lo anterior a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2294 de 2023, que rige a partir de su publicación, es decir, desde el 19 de mayo de 2023.

De requerir mayor información y tener un interrogante particular, podrá dirigirse al Ministerio de Salud y Protección Social.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e

| incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica. |
|--|
| El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  |
| ARMANDO LÓPEZ CORTÉS   |
| Director Jurídico  |
| Proyectó: Sara Paola Orozco Ovalle   |
| Revisó: Maía Borja   |
| 11602.8.4  |
| NOTAS DE PIE DE PAGINA   |
| <sup>1</sup> "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"   |

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 04:09:29